

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

## Información en este número

Gaceta Oficial No. 006 Ordinaria de 15 de febrero de 2008

### ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

ACUERDO NUMERO VI-51/08

ACUERDO NUMERO VI-52/08

ACUERDO NUMERO VI-54/08

### CONSEJO DE ESTADO

ACUERDO

ACUERDO

### CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDO

ACUERDO

### MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior

R. No. 8/08

R. No. 9/08

R. No. 10/08

R. No. 11/08

R. No. 12/08

R. No. 13/08

R. No. 14/08

R. No. 15/08

R. No. 16/08

R. No. 22/08

R. No. 23/08

Ministerio de la Industria Pesquera

R. No. 11/08

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

R. No. 202

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

R. No. 2/08

R. No. 4/08

#### INSTITUTOS

Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos

R. No. 74/07

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPUBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 15 DE FEBRERO DE 2008

AÑO CVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 6 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 83

#### ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

**RICARDO ALARCON DE QUESADA, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.**

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del 28 de diciembre de 2007, correspondiente al Décimo Período Ordinario de Sesiones de la Sexta Legislatura, en concordancia con lo establecido en el Artículo 75, inciso d) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente

##### ACUERDO NUMERO VI-51

Aprobar por unanimidad los Lineamientos del Plan Económico y Social para el año 2008, siguientes:

- Para alcanzar las soluciones a nuestros problemas económicos debe contarse en primer lugar con planes donde el nivel de las actividades se corresponda con los recursos financieros, materiales y humanos de que realmente se disponga.
- Elaborar planes deficitarios conspira contra la eficiencia económica, no permite atender adecuadamente lo que debe priorizarse e impone ajustes sobre la marcha, que impiden alcanzar los objetivos propuestos.
- En tal sentido, aunque se ha hecho un esfuerzo, todavía el plan 2008 presenta un déficit en la balanza de pagos que debemos enfrentar y resolver, haciendo los ajustes que resulten indispensables.
- En estas situaciones resulta decisivo el incremento de la productividad del trabajo, que crece un 5 % en este año y, además, es superada ligeramente por el incremento del salario medio, que aumenta un 5,4 %, manteniéndose una tendencia negativa que hay que revertir definitivamente. Al respecto cabe subrayar que permanecen aún sin explotar los factores organizativos, que sin recursos adicionales, pueden elevar sustancialmente la productividad hasta en casi un 60 % de los casos, como se comprobó recientemente.
- Todo ello debe acompañarse de una planificación y una gestión económica más eficiente, brindando particular

atención al proceso de discusión del plan y el presupuesto con los trabajadores, donde se observan muy discretos avances, todavía lejos de lo que se requiere.

En tal sentido, corresponde a las direcciones administrativas la correcta preparación de las asambleas, eliminándose los informes que no dicen nada al trabajador en su puesto de trabajo; ha habido falta de respuestas apropiadas y concretas a los planteamientos de los trabajadores; y no se han preparado adecuadamente los encargados de dirigir la asamblea, lo cual, entre otros problemas, limita el alcance de los modestos resultados obtenidos.

- La conducción de nuestro proceso de desarrollo transita por una adecuada política inversionista, propósito aún no logrado.

Al respecto es conveniente destacar que los cambios estructurales que se precisan demandan de una infraestructura indispensable, que sufrió un deterioro significativo durante el período especial y que además requiere ampliarse. De ahí el elevado peso de las inversiones para la generación eléctrica, obras hidráulicas y transporte en esta etapa, e igualmente las que se demandan en instalaciones con vistas a brindar los servicios sociales básicos para asegurar el desarrollo del potencial humano del país. Todo ello constituye el soporte imprescindible para el incremento de la producción agrícola, industrial y de servicios y de ahí su importancia en estos momentos.

- También merece especial atención la cantidad de viviendas terminadas, cifra inferior a la prevista, a pesar de contarse con un mayor respaldo material, careciéndose, sin embargo de la necesaria capacidad constructiva. Esta situación debe mejorarse en el 2008 con un incremento en la producción de elementos prefabricados y la constitución de brigadas estatales para apoyar el plan de construcciones previsto.
- En general en el 2008 es preciso una mejor planificación y preparación de las inversiones; priorizar las de bajo costo y alto impacto; concluir las que están en proceso antes de iniciar nuevas obras; desarrollar el adecuado mantenimiento constructivo y tecnológico de todas las nuevas inversiones y asegurar el de las instalaciones ya existentes; y priorizar las inversiones en sectores claves para el

país como el sector energético, la producción de alimentos, el aseguramiento de las exportaciones y la sustitución de importaciones.

- El ahorro como fuente inmediata de recursos, especialmente portadores energéticos, aún no se logra a los niveles requeridos, ni es un proceso conscientemente asimilado por nuestras entidades, que no cuentan con planes verdaderamente rigurosos para reducir el gasto.

Al respecto se imponen disminuciones significativas para el 2008, tomando en cuenta el elevado crecimiento previsto en los precios, así como las posibilidades que se abren con la reorganización del transporte de carga que se lleva a cabo y las medidas que permiten un mayor ahorro de combustibles y electricidad con la adquisición de equipos más eficientes.

Sobre este tema hay que ser especialmente exigentes para que el combustible se emplee en las actividades previstas, sin provocar afectaciones a las mismas o a la población, por la deficiente planificación y control de estos recursos.

- Por otro lado, si bien este año el sector agropecuario muestra una recuperación, se encuentra aún por debajo de sus posibilidades.

Para su solución gradual se requiere un significativo volumen de recursos que deben asignarse a los productores más eficientes, pero también profundas transformaciones estructurales y organizativas que permitan aumentar a corto plazo la eficiencia económica de la producción agropecuaria, reduciendo su costo y eliminando las trabas que impiden su avance, haciendo producir la tierra al máximo de sus potencialidades.

- Es preciso avanzar en el 2008 en la sustitución de las importaciones de alimentos como arroz, frijoles, leche, frutas y harina de trigo, así como pienso para la alimentación animal, entre los rubros con mayores posibilidades en lo inmediato. Para ello se planifica un nivel superior de producción nacional con una adecuada política de estímulo y aseguramiento a los productores, que ya muestra modestos resultados en la leche y la carne de cerdo.

Ciertamente el programa de sustitución de importaciones elaborado este año identificó un conjunto de potencialidades no solo en los alimentos, sino también en un grupo de producciones industriales, sobre lo que se trabaja aceleradamente, identificando los requerimientos de capital de trabajo e inversiones que puedan brindar los mejores resultados a corto plazo.

- Especial atención requieren también los servicios que se brindan a la población.
- Tienen un amplio reconocimiento los logros en la esfera de la salud y el avance de los indicadores vitales de nuestra población.

Sin embargo, la calidad de los servicios que se reciben por la población no se corresponde con la prioridad y los recursos que el país destina a esta importante esfera.

- También deberá ser objeto de una atención priorizada las tendencias demográficas del país, factor de importancia estratégica para nuestro desarrollo y sobre el cual se comienzan a implementar un conjunto de medidas dirigidas

a frenar el decrecimiento de la población, que se repite en el 2007; estimulen el incremento de la natalidad y brinden adecuada atención a la población mayor, tomando en cuenta que ya hoy más del 16 % de la misma supera los 60 años.

- La economía crecerá un 8 % en el 2008.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de las Convenciones, Ciudad de La Habana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

**RICARDO ALARCON DE QUESADA, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.**

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del 28 de diciembre de 2007, correspondiente al Décimo Período Ordinario de Sesiones de la Sexta Legislatura, en concordancia con lo establecido en el Artículo 75, inciso e) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente

**ACUERDO NUMERO VI-52**

Aprobar por unanimidad la Ley No. 103, Ley del Presupuesto del Estado para el año 2008.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de las Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

**RICARDO ALARCON DE QUESADA, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.**

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 28 de diciembre de 2007, correspondiente al Décimo Período Ordinario de Sesiones de la Sexta Legislatura, en votación ordinaria, según se dispone en el Artículo 76, de la Constitución de la República, ha aprobado lo siguiente:

**POR CUANTO:** La Asamblea Nacional del Poder Popular, en su Octavo Período Ordinario de Sesiones, de la Sexta Legislatura, celebrado el día 22 de diciembre de 2006, acordó, considerando que en muchas ocasiones denominó el siguiente año atendiendo a ciertos acontecimientos históricos o tareas de diversa índole, que se convertían en objetivos a alcanzar. Estos acontecimientos y objetivos eran numerosos y no era fácil escoger uno, por lo que teniendo en cuenta que el hecho supremo que los fundamenta a todos es la propia Revolución, adoptó el acuerdo de en lo adelante se nombre cada año de la Revolución según su orden cronológico.

**POR TANTO:** La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las facultades que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado por unanimidad el siguiente

## ACUERDO NUMERO VI-54

Denominar el año 2008: "Año 50 de la Revolución".

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de las Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil siete

---

**CONSEJO DE ESTADO**

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta del Presidente del Tribunal Supremo Popular, ha aprobado el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Elegir en el cargo de Juezas Profesionales Titulares del Tribunal Supremo Popular, a las Licenciadas:

**ALINA DE FATIMA SANTANA ECHERRI**  
**VIVIAN AGUILAR PASCAUD**

**SEGUNDO:** El Presidente del Tribunal Supremo Popular queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**TERCERO:** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República.

**DADO** en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a 18 de enero de 2008.

**Raúl Castro Ruz**  
Primer Vicepresidente  
del Consejo de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley número 97, de 21 de diciembre de 2002, "De los Tribunales Militares", ha aprobado el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Elegir en el cargo de Juez Profesional Titular del Tribunal Militar Territorial al Licenciado

Teniente Coronel **AMARO CABRERA CALERO**

**SEGUNDO:** El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**TERCERO:** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República.

**DADO** en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a 18 de enero de 2008.

**Raúl Castro Ruz**  
Primer Vicepresidente  
del Consejo de Estado

---

**CONSEJO DE MINISTROS**

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

**CERTIFICA**

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 14 de enero de 2008, el siguiente

**ACUERDO**

Trasladar por necesidad de la actividad al compañero **RICARDO LAZARO TRUJILLO HERVIS** del cargo de Viceministro de la Industria Liger para Director General de la Unión Suchel del propio Organismo.

**Y PARA PUBLICAR** en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 14 de enero de 2008.

**Carlos Lage Dávila**

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

**CERTIFICA**

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 14 de enero de 2008, el siguiente

**ACUERDO**

Promover y a tales efectos designar al compañero **EDILDO LUIS COMPANIONI MORENO**, al cargo de Viceministro de la Industria Liger.

**Y PARA PUBLICAR** en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 14 de enero de 2007.

**Carlos Lage Dávila**

---

**MINISTERIOS**
**COMERCIO EXTERIOR****RESOLUCION N° 8 de 2008**

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

**POR CUANTO:** El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de modificación, ampliación o cancelación de Licencias.

**POR CUANTO:** Mediante Resolución N° 270, de fecha 6 de agosto de 2007, dictada por el que resuelve, fue autori-

zada la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras a la firma dominicana BASF DOMINICANA, S.A.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de modificación de Licencia presentada por la firma dominicana BASF DOMINICANA, S.A.

**POR CUANTO:** Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

**POR CUANTO:** Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Modificar el Resuelvo Segundo de la Resolución N° 270, de fecha 6 de agosto de 2007, dictada por el que resuelve, el que quedará redactado de la forma consignada a continuación:

“El objeto de la Sucursal de la firma BASF DOMINICANA, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales, en las que intervengan las empresas subsidiarias que conforman el Grupo BASF, relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución”.

**SEGUNDO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**COMUNIQUESE** a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales

corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**DADA** en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los catorce días del mes de enero de dos mil ocho.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### **RESOLUCION N° 9 de 2008**

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

**POR CUANTO:** El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma española ALTADIS, S.A.

**POR CUANTO:** Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

**POR CUANTO:** Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española ALTADIS, S.A.

**SEGUNDO:** El objeto de la Sucursal de la firma ALTADIS, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades de supervisión y apoyo logístico a la actividad de su casa matriz en el negocio conjunto que desarrolla con la Corporación HABANOS, S.A.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los catorce días del mes de enero de dos mil ocho.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### RESOLUCION N° 10 de 2008

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma suiza SYNGENTA IBEROAMERICANA, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma suiza SYNGENTA IBEROAMERICANA, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma SYNGENTA IBEROAMERICANA, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos

los Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los catorce días del mes de enero de dos mil ocho.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### RESOLUCION N° 11 de 2008

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

**POR CUANTO:** El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma panameña INTERNATIONAL ABC IMPORT-EXPORT, S.A.

**POR CUANTO:** Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

**POR CUANTO:** Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma panameña INTERNATIONAL ABC IMPORT-EXPORT, S.A.

**SEGUNDO:** El objeto de la Sucursal de la firma INTERNATIONAL ABC IMPORT-EXPORT, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mer-

cancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**COMUNIQUESE** a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los catorce días del mes de enero de dos mil ocho.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### RESOLUCION N° 12 de 2008

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

**POR CUANTO:** El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de



Licencia presentada por la firma panameña INTERNATIONAL NETWORK GROUP, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma panameña INTERNATIONAL NETWORK GROUP, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma INTERNATIONAL NETWORK GROUP, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a

la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los catorce días del mes de enero de dos mil ocho.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### **RESOLUCION N° 13 de 2008**

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma española TALLERES GUIBE, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española TALLERES GUIBE, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma TALLERES GUIBE, S.A., en Cuba, a partir de la renova-

ción de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**COMUNIQUESE** a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**DADA** en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los catorce días del mes de enero de dos mil ocho.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### RESOLUCION N° 14 de 2008

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

**POR CUANTO:** El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expe-

diente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma holandesa SITA INFORMATION NETWORKING COMPUTING, BV.

**POR CUANTO:** Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

**POR CUANTO:** Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma holandesa SITA INFORMATION NETWORKING COMPUTING, BV.

**SEGUNDO:** El objeto de la Sucursal de la firma SITA INFORMATION NETWORKING COMPUTING, BV., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con la prestación de servicios aeroportuarios de alta tecnología, a través de ECASA u otra entidad del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba, para aerolíneas y aeropuertos; así como habilitar comunicaciones entre aviones y las instalaciones terrestres.

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**COMUNIQUESE** a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco

Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los catorce días del mes de enero de dos mil ocho.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

### RESOLUCION N° 15 de 2008

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma italiana LE NUOVE ARTI GRAFICHE DI SAVIGLIANO, S.R.L.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio

de la República de Cuba, a la firma italiana LE NUOVE ARTI GRAFICHE DI SAVIGLIANO, S.R.L.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma LE NUOVE ARTI GRAFICHE DI SAVIGLIANO, S.R.L., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los catorce días del mes de enero de dos mil ocho.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

### RESOLUCION N° 16 de 2008

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de

renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma canadiense AIR TRANSAT A.T., INC.

**POR CUANTO:** Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

**POR CUANTO:** Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma canadiense AIR TRANSAT A.T., INC.

**SEGUNDO:** El objeto de la Sucursal de la firma AIR TRANSAT A.T., INC., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con la transportación aérea de pasajeros entre Canadá y la República de Cuba.

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**COMUNIQUESE** a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de

empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**DADA** en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los catorce días del mes de enero de dos mil ocho.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### **RESOLUCION N° 22 DE 2008**

**POR CUANTO:** La Segunda de las Disposiciones Finales del Decreto N° 206, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", de fecha 10 de abril de 1996, faculta a los organismos de la Administración Central del Estado, a dictar, en lo que les compete, cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que en el mismo se establece.

**POR CUANTO:** La experiencia acumulada en el proceso de liquidación de las operaciones comerciales de las entidades extranjeras autorizadas a establecer sucursales en el territorio nacional motivado por la cancelación de la Licencia otorgada por el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, aconseja establecer regulaciones que garanticen que dicho proceso se realice de manera ordenada.

**POR CUANTO:** Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** A los efectos de la presente Resolución se entenderá por:

- Registro: Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras.
- Sucursal: Entidad extranjera autorizada a establecer un establecimiento en el territorio nacional.

— Entidad Prestataria: Entidad Nacional que provee servicios a las sucursales para el desarrollo de sus actividades.

SEGUNDO: La sucursal que por cualquiera de las razones previstas en las disposiciones legales vigentes le sea cancelada la licencia otorgada por el Registro, procederá a:

- a) liquidar las mercancías que mantenga en Régimen de depósito aduanal;
- b) liquidar otros bienes de que disponga en el territorio nacional;
- c) cancelar los contratos suscritos con entidades prestatarias;
- d) satisfacer otras obligaciones contraídas, incluidas las de carácter tributario.

TERCERO: Las sucursales dispondrán de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación por el Encargado del Registro de la decisión de cancelación de la licencia, para el cumplimiento de lo dispuesto en el Resolvo precedente.

Excepcionalmente y por razones justificadas, podrá prorrogarse el término antes indicado.

CUARTO: El Representante de la Sucursal viene obligado a acreditar ante el Registro, en el término de 15 días contados a partir del vencimiento del plazo arriba consignado, certificado de no adeudos con las entidades prestatarias y documento que acredite la terminación de los contratos suscritos con éstas, así como certificado de la Oficina Nacional de la Administración Tributaria sobre liquidación de impuestos y otros adeudos.

El Representante acreditará documentalmente el destino de los bienes pertenecientes a la Sucursal que para su adquisición hayan requerido autorización expresa de compra o importación del Registro.

QUINTO: El Encargado del Registro notificará la cancelación de licencias de las Sucursales a las entidades prestatarias, las que vienen obligadas a dar por concluido la prestación de los servicios convenidos en el término otorgado a la sucursal para la liquidación de sus operaciones comerciales en el territorio nacional.

NOTIFIQUESE al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil ocho.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

## RESOLUCION N° 23 de 2008

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma de Islas Vírgenes Británicas, GREENBELT HOLDINGS LTD.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma de Islas Vírgenes Británicas, GREENBELT HOLDINGS LTD.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma GREENBELT HOLDINGS LTD., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.

—Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil ocho.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

## INDUSTRIA PESQUERA

### RESOLUCION No. 11/2008

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147, de 21 de abril de 1994, denominado “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, en su Artículo 18, relaciona los organismos de la precitada Administración, dentro de los cuales se encuentra el Ministerio de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: Por Acuerdo de 23 de marzo de 2001, del Consejo de Estado de la República de Cuba, fue designado el que resuelve para ocupar el cargo de Ministro de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: Al amparo del referido Decreto-Ley, se adoptó el Acuerdo No. 2817, de 25 de noviembre de 1994, para el Control Administrativo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el que se establecen con carácter provisional los deberes, funciones y atribuciones de dichas administraciones, así como de sus jefes, otorgando por el Apartado Tercero, ordinal 20), atribuciones a esta autoridad para participar, según el procedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención.

POR CUANTO: La Resolución No. 548, de 6 de diciembre de 2007, del Ministro de Economía y Planificación, autorizó el traspaso de la Empresa de Servicios de la Pesca, en su forma abreviada “SERVIPES”, integrada al Grupo Empresarial Industrial y de Distribución de la Pesca en su forma abreviada INDIPES para la integración al Grupo

Empresarial Pesquero Portuario, en su forma abreviada “PESPORT”, subordinados ambos al Ministerio de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: La Resolución No. 146, de 2 de abril de 1997, del Ministro de Economía y Planificación, establece que si dentro del término de noventa días a partir de la fecha en que comienza a regir la resolución autorizante no se ejecuta la autorización de creación, traspaso, fusión, extinción, integración y reorganización de entidades, se deja sin efecto la resolución autorizante, por lo que esta autoridad emite esta disposición dentro del término legalmente concedido al efecto

POR CUANTO: La Dirección de Organización y Perfeccionamiento Empresarial, del Ministerio de la Industria Pesquera, en virtud de lo anterior ha solicitado que se emita la disposición correspondiente de traspaso de la Empresa de Servicios de la Pesca, en su forma abreviada “SERVIPES”, integrada al Grupo Empresarial Industrial y de Distribución de la Pesca en su forma abreviada INDIPES para la integración al Grupo Empresarial Pesquero Portuario, en su forma abreviada “PESPORT”, subordinados ambos al Ministerio de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: El referido Acuerdo No. 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Tercero, ordinal cuarto, faculta al que resuelve, para dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

### R e s u e l v o :

PRIMERO: Ejecutar y hacer efectivo el traspaso de la Empresa de Servicios de la Pesca, en su forma abreviada “SERVIPES”, integrada al Grupo Empresarial Industrial y de Distribución de la Pesca en su forma abreviada INDIPES para la integración al Grupo Empresarial Pesquero Portuario, en su forma abreviada “PESPORT”, subordinados ambos Grupos al Ministerio de la Industria Pesquera.

SEGUNDO: Los bienes, recursos materiales y financieros, activos fijos tangibles y medios de rotación, así como los derechos y obligaciones de toda índole adquiridos o contraídos por la Empresa de Servicios de la Pesca, en su forma abreviada “SERVIPES”, integrada al Grupo Empresarial Industrial y de Distribución de la Pesca en su forma abreviada INDIPES se transfieren al Grupo Empresarial Pesquero Portuario, en su forma abreviada “PESPORT”, mediante acta debidamente firmada por los especialistas y avalada por los directores saliente y entrante, respectivamente.

TERCERO: Responsabilizar a la Dirección de Planificación del nivel central del Ministerio de la Industria Pesquera para que presente ante la Dirección de Agroindustria del Ministro de Economía y Planificación el modelo 1 del Presupuesto de Ingresos y Gastos (PIGD) del Plan 2008 de la Empresa de Servicios de la Pesca, en su forma abreviada “SERVIPES”, para deducirle los gastos e ingresos al Grupo Empresarial que cede la Entidad e incorporarlo al que la recibe.

CUARTO: Los directores generales del Grupo Empresarial Industrial y de Distribución de la Pesca en su forma abreviada INDIPES y Pesquero Portuario, en su forma abreviada "PESPORT", a partir de hacer efectivo el traspaso adoptarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo acordado en el Acta de traspaso y la cooperación entre ambos.

QUINTO: Responsabilizar a la Dirección Jurídica de este Ministerio con la reproducción y distribución de lo que por la presente se dispone.

La presente Resolución comenzará a regir en un plazo de treinta días naturales posteriores a partir de la fecha de su firma, término concedido para efectuar la entrega y recepción de la Entidad por los Directores de los Grupos Empresariales que ceden y reciben.

NOTIFIQUESE a las directoras de Organización y Perfeccionamiento Empresarial, de Contabilidad, de Finanzas y Precios y al Director de Planificación, todos del Nivel Central de este Organismo, al Director General del Grupo Empresarial INDIPES, al Director del Grupo Empresarial PESPORT y a cuantas otras personas naturales corresponda.

COMUNIQUESE a la Dirección de Legislación y Asesoría del Ministerio de Justicia; a los viceministros de éste Organismo, al Ministerio de Economía y Planificación, a la Oficina Nacional de Estadísticas, al Registro Mercantil y cuantas personas jurídicas proceda.

ARCHIVESE el original de la presente en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Pesquera.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en La Habana, en la sede del Ministerio de la Industria Pesquera, a los 14 días del mes de enero de 2008.

**Alfredo López Valdés**  
Ministro de la Industria Pesquera

## INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES

### RESOLUCION No. 202/2007

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204, de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 19 de octubre del 2001, designó al que resuelve, Viceministro Primero del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Ministerial No. 42, de fecha 20 de marzo de 2007, se consigna que quien suscribe, asumirá temporalmente todas las funciones y

atribuciones inherentes al cargo de Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736, de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En años anteriores se han puesto a la venta Tarjetas Postales de Felicitación por el "FIN DE AÑO", las que fueron acogidas con general beneplácito por la población.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### Resuelvo:

PRIMERO: Que se proceda a la confección de 1 425 000 tarjetas postales de felicitación prepagadas por el "FIN DE AÑO", con un valor de venta al público de \$1.00 peso, las que se realizarán con un sello impreso a un solo color y diecinueve vistas con motivos alegóricos a la fecha.

SEGUNDO: Estos enteros postales serán válidos para su entrega especial, única y exclusivamente en el territorio nacional. En caso de ser utilizadas para otros países, deberán llevar la cantidad complementaria hasta completar la tarifa vigente para el lugar destino.

TERCERO: Que la Empresa Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todos los correos del país. La cual queda encargada de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 20 días del mes de diciembre de 2007.

**Ramón Linares Torres**  
Ministro p.s.r. de la Informática  
y las Comunicaciones

## TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### RESOLUCION No. 2/2008

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 22 de octubre de 1999, el que suscribe fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente, la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: La Resolución No. 55, de 13 de agosto de 2007, del que suscribe, aprobó las ocupaciones de operarios para ser utilizados en los parques donde se introduce la tecnología china.

POR CUANTO: La incorporación de nuevos equipos hace necesario su inclusión en los niveles de complejidad definidos en la anterior Resolución.

POR CUANTO: La aplicación práctica de la misma ha demostrado la necesidad de modificar los niveles de complejidad de algunos equipos

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Incluir, en los niveles de complejidad definidos en el Anexo 2 de la Resolución No. 55, de 13 de agosto de 2007, nuevos equipos, de la forma siguiente:

<b>Niveles de Complejidad</b>	<b>Equipos</b>
Grupo A (Máxima complejidad)	Estrella Interprise Montaña China Mediana Nave Espacial Tren Loco
Grupo B (Media complejidad)	Avioncito Platillo Volador
Grupo C (Mínima complejidad)	Patine Casa de Salto

SEGUNDO: Modificar el nivel de complejidad de los equipos Silla Voladora y Carros de Ruta Fija siendo en lo delante del Grupo A (máxima complejidad) y Grupo B (media complejidad) respectivamente.

TERCERO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente, incluyendo la aprobación de las categorías de nuevos equipos.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 8 días del mes de enero de 2008.

**Alfredo Morales Cartaya**  
Ministro de Trabajo  
y Seguridad Social

#### **RESOLUCION No. 4/2008**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, del 22 de octubre de 1999, el que suscribe fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, del 25 de noviembre de

1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente, la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: Para el control racional del uso de la energía en todas las entidades del país, resulta necesario establecer y regular las funciones de supervisión correspondiente en la Industria Básica.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Aprobar los cargos técnicos propios de Supervisor "A" de Consumo y Control Energético, Supervisor "B" de Consumo y Control Energético y Supervisor "C" de Consumo y Control Energético, cuyas funciones principales, grupo de complejidad y requisitos aparecen anexo a la presente.

SEGUNDO: Los cargos que se aprueban por la presente, forman parte del Calificador de Cargos Técnicos Propios del Ministerio de la Industria Básica, aprobado por la Resolución No. 181, de 30 de diciembre de 2005, del que suscribe.

TERCERO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece, incluyendo la modificación de resultar necesario, de la denominación, nivel de utilización, descripción de las funciones o tareas principales y requisitos de los cargos, a solicitud de la entidad consignada en el apartado Primero de la presente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 8 días del mes de enero de 2008.

**Alfredo Morales Cartaya**  
Ministro de Trabajo  
y Seguridad Social

**SUPERVISOR "A" DE CONSUMO Y CONTROL  
ENERGETICO XII  
NIVEL DE UTILIZACION: ORGANISMO Y UNION  
ELECTRICA**

#### **FUNCIONES PRINCIPALES**

- Propone las regulaciones, disposiciones, circulares y otros documentos rectores a nivel nacional, ministerial, territorial y empresarial que establecen los principios básicos para el uso eficiente de la energía en el sector no residencial.
- Establece los requerimientos básicos en materia de capacitación y formación para supervisores.



- Acuerda y da seguimiento con las universidades y otras entidades especializadas los planes de formación y capacitación a supervisores.
- Interactúa con otros Grupos de trabajo de la Dirección de Uso Racional de Energía, las diferentes instancias de la Asociación Nacional de Innovadores y Racionalizadores, el movimiento del Forum de Ciencia y Técnica y otras organizaciones similares, con el propósito de canalizar proyectos, racionalizaciones e innovaciones sobre el tema del uso racional de la energía.
- Canaliza necesidades, posibilidades de cooperación y generalización de experiencias positivas en cuanto al uso racional de la energía.
- Conformar y dirige los equipos de supervisores territoriales para la ejecución del trabajo de campo garantizado el control y uso eficiente de la energía a nivel de servicio eléctrico.
- Establece los procedimientos necesarios para el trabajo de los equipos de supervisores territoriales.
- Elabora, consulta y comunica a los organismos de la Administración Central del Estado, Grupos de Supervisión Territorial y otras instancias los cronogramas de inspecciones a realizar.
- Procesa, organiza y comunica a los organismos y otras instancias superiores el resultado de las inspecciones.
- Mantiene informadas a las empresas de proyectos y otras entidades de servicio de las potencialidades de ejecución de estudios energéticos acorde a sus capacidades de ejecución.
- Acuerda y da seguimiento con los organismos y Consejos de Administración Provincial correspondientes, los planes de acción y cronogramas de ejecución de mejoras para subsanar los errores y violaciones detectados en las supervisiones a sus entidades, garantizar el aprovechamiento de las oportunidades de ahorro detectadas en supervisiones y estudios energéticos a sus entidades subordinadas.
- Propone y solicita a los niveles de dirección que corresponda la aplicación de sanciones de diferentes tipos acorde a la magnitud de las violaciones detectadas.
- Atiende y da respuesta a los descargos o reclamaciones recibidas que no se aclaren a nivel provincial.
- Realiza otras funciones de similar naturaleza según se requiera.

#### REQUISITOS

Graduado de Nivel Superior.

#### **SUPERVISOR "B" DE CONSUMO Y CONTROL ENERGETICO XI NIVEL DE UTILIZACION: EMPRESA DE CATEGORIA I Y II**

##### **FUNCIONES PRINCIPALES**

- Cumple con los procedimientos establecidos por sus instancias superiores.
- Establece los procedimientos necesarios para el trabajo de los equipos de supervisores de base.

- Elabora y comunica a los supervisores de base según las indicaciones de sus instancias superiores el cronograma de inspecciones a realizar.
- Garantiza la ejecución de los cronogramas de inspecciones
- Procesa, organiza y comunica a sus instancias superiores el resultado de las inspecciones.
- Mantiene, informadas a sus instancias superiores, las empresas de proyectos y otras entidades de servicio de su territorio de las potencialidades de ejecución de estudios energéticos acorde a sus capacidades de ejecución.
- Atiende, da respuesta y mantiene informado a sus instancias superiores de los descargos o reclamaciones recibidas.
- Garantiza la formación y capacitación de los supervisores de base.
- Canaliza necesidades, posibilidades de cooperación y generalización de experiencias positivas en cuanto al uso racional de la energía
- Conformar y dirige los equipos de supervisores de base para la ejecución del trabajo de campo garantizado el control y uso eficiente de la energía a nivel de servicio eléctrico.
- Realiza otras funciones de similar naturaleza según se requiera.

#### REQUISITOS

Graduado de Nivel Superior.

#### **SUPERVISOR "C" DE CONSUMO Y CONTROL ENERGETICO VIII**

##### **FUNCIONES PRINCIPALES**

- Comprueba el cumplimiento de las leyes, regulaciones, circulares y otros documentos rectores vigentes sobre el uso eficiente de la energía eléctrica, así como su grado de actualización, el avance continuo y la correcta aplicación de tecnologías de gestión energética para el control y aprovechamiento óptimo de la energía eléctrica, se cumpla con los principios básicos en materia de mantenimiento para garantizar el uso óptimo de la energía eléctrica, con los requerimientos básicos en materia de capacitación y formación, que las principales oportunidades de ahorro de energía eléctrica tengan elaborados, actualizados y elevados a instancias superiores los proyectos de inversión necesarios para su aprovechamiento.
- Cumple con la ejecución de los cronogramas de inspecciones.
- Mantiene informadas a sus instancias superiores de las potencialidades de ejecución de estudios energéticos.
- Acuerda, comunica e informa a sus instancias superiores y da seguimiento a los planes de acción y cronogramas de ejecución de mejoras para subsanar los errores y violaciones detectados en las supervisiones, garantizar el aprovechamiento de las oportunidades de ahorro detectadas en supervisiones y estudios energéticos.
- Canaliza necesidades, posibilidades de cooperación y generalización de experiencias positivas en cuanto al uso racional de la energía

- Elabora y concilia con las entidades supervisadas los informes, planes de medidas y cronogramas de ejecución de mejoras después de cada supervisión.
- Realiza otras funciones de similar naturaleza según se requiera.

#### REQUISITOS

Graduado de Técnico Medio con curso de habilitación.

---

### INSTITUTO

#### INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS

##### RESOLUCION No. 74/2007

POR CUANTO: Por el Decreto-Ley No. 245, de fecha 20 de abril de 2007, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos cesó como organismo de la Administración Central del Estado y quedó adscrito al Ministerio de la Construcción.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 23 de marzo de 2007, fue designado el que resuelve como Presidente del precitado Organismo.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 138, "De las Aguas Terrestres", de primero de julio de 1993, establece su Artículo 45, con relación al inciso b), que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos estará obligado a controlar el uso y la eficiencia en el aprovechamiento de todas las aguas terrestres, incluidas las residuales y salobres.

POR CUANTO: Resulta necesario de conformidad con lo señalado en los Por Cuantos precedentes, aprobar el Plan para la ejecución de las Inspecciones y las Reinspecciones del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos para el año 2008.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el Plan para la ejecución de las Inspecciones y las Reinspecciones para el año 2008 del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, a los órganos del Poder Popular, a los organismos de la Administración Central del Estado, a sus dependencias, a otras entidades estatales y al sector privado de la economía, en lo concerniente a la protección, al aprovechamiento y al uso racional de las aguas terrestres, las cuencas, los cauces naturales, las obras, las instalaciones y demás recursos hidráulicos.

SEGUNDO: Responsabilizar a la Directora de la Dirección de Inspección Estatal del nivel central del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos con el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

NOTIFIQUESE la presente, a la Directora de la Dirección de Inspección Estatal del nivel central del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

COMUNIQUESE a los vicepresidentes, a los delegados provinciales, a los directores generales de los grupos empresariales del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, a los presidentes de los órganos del Poder Popular y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocer lo regulado en la presente Resolución.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Organismo.

Dada en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre de 2007.

**René Mesa Villafaña**

Presidente del Instituto Nacional  
de Recursos Hidráulicos